



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, OCHO (08) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS
(2023).

Se ordena incorporar al expediente digital, el informe allegado por la accionada **SECRETARIA SECCION DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA**, en el que solicita vincular a la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**, para que, en ejercicio de sus funciones de inspección, vigilancia y control, inicie las investigaciones e imponga las sanciones a que haya lugar; por lo que se ordena **INTEGRAR EL CONTRADICTORIO POR PASIVA** con la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**.

Por consiguiente, se dispone correr traslado de la solicitud de tutela a la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**, por el **término de un (1) día siguiente a la de la notificación**, mediante la notificación electrónica del auto admisorio, del presente auto, con la remisión de la solicitud de tutela y de sus anexos, las historias clínicas allegadas y de los informes rendidos por las accionadas, para que puedan pronunciarse por escrito, explicando los fundamentos de hecho y de derecho que tienen relación con la acción constitucional, con el fin de garantizarle su derecho al debido proceso en sus manifestaciones de **CONTRADICCIÓN** y **DEFENSA**.

REQUERIR a la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD** para que, dentro del citado plazo, rinda informe que se entenderá rendido bajo juramento (Art. 19 del Decreto 2591 de 1991; Decreto 1069 de 2015) remitiendo las copias de los expedientes o carpetas en los cuales consten los antecedentes del asunto que se debate en la presente tutela y formulen un pronunciamiento expreso frente a cada uno de los hechos planteados, los derechos invocados y la pretensión deducida por la parte actora en la solicitud de tutela. Se advierte que, si se abstienen de rendirlo en el término señalado, se tendrán por ciertos los hechos fundamento de la solicitud de tutela y se entrará a resolver de plano, salvo que se estime necesaria otra averiguación previa, de acuerdo con la presunción de

veracidad, contemplada en el Art. 20 del citado Decreto. Líbrense los
oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,


SONIA PATRICIA MEJÍA.